



## CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

Conste por el presente convenio que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA** con RUC N° **20185655441**, representado por el Sr. Alcalde **Francisco Eduardo Vicuña Sedano**, identificado CON D.N.I. N° **21090516**, con domicilio legal en Jr. Callao N° 551, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín, a quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA** con RUC N° **20568847858**, con domicilio fiscal en la Carretera La Florida, Cochayoc km 2, Huancucro 2092, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento Junín, Perú, debidamente representada por la **Dra. MILAGRO ROSARIO HENRÍQUEZ SUAREZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **15580053**, designada mediante Resolución Viceministerial N° **008-2023- MINEDU** de fecha **11 de enero de 2023**, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNAAT**, quienes acuerdan celebrar el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley de creación de la UNAAT, N° 29652 y Ley N° 30139.
- Estatuto reformado de la UNAAT.
- Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
- Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la UNAAT y la Municipalidad Distrital de Acobamba, aprobada con RCO N° 0316-2021-CO-UNAAT.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440.



## DE LAS PARTES



**POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.** - Es una Institución Pública, creada de conformidad con la constitución Política del Perú, Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representada por su primera autoridad el Alcalde, quien tiene como objetivo dar un adecuado Servicio Público y el fomento del Bienestar y Educación a la comunidad del Distrito de Acobamba.



**POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.** - La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma - **UNAAT** es una persona jurídica de derecho público interno que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, su ley de creación N° 29652 y Ley de modificación N° 30139, su Estatuto Reformado y Reglamentos. Tiene como misión; formar profesionales líderes, generadores de conocimientos científicos, desarrollo tecnológico y humanístico al servicio de la región Junín y del país, con valores y respetuosos del ambiente, con responsabilidad social garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad, contribuyendo al desarrollo sostenible. La UNAAT ofrece las siguientes carreras universitarias:



- 1.- Enfermería
- 2.- Administración
- 3.- Ingeniería Agroindustrial



## AMBAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD Y LA UNIVERSIDAD,** celebran el presente convenio específico con el propósito de llevar a cabo acciones de cooperación bilateral en los aspectos inherentes a sus funciones y actividades, consideran beneficioso establecer el presente convenio comprometidos con la política de apoyo mutuo y de proyección social, este convenio regirá por las siguientes cláusulas:



## CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles, así como eventuales proyectos, programas de apoyo recíproco, de responsabilidad social, con el interés de contribuir a mejorar los problemas de la comunidad.

## CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Brindar facilidades a los estudiantes y graduados de la **UNAAT** para el desarrollo de prácticas preprofesionales y profesionales, quienes se sujetarán a los lineamientos de la organización, normas y disposiciones vigentes. Al término de las prácticas preprofesionales o profesionales, los estudiantes o graduados recibirán una constancia de haber culminado sus prácticas.
2. Facilitar información técnica para el desarrollo de proyectos de disponibilidad hídrica, energía solar o eólica.

### POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:

1. **LA UNIVERSIDAD** se compromete otorgar en merito al presente convenio específico: cinco (05) vacantes para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, dos (02) vacantes para la Escuela Profesional de Enfermería y dos (02) vacantes para la Escuela Profesional de Administración. En total de nueve (09) vacantes por convenio específico, que serán seleccionados previo proceso de admisión.

## CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá vigencia 1 año (02 procesos de admisión correlativos), contado a partir de la última firma de convenio pudiendo renovarse previa evaluación de cumplimiento de los compromisos de las partes.



## CLAUSULA CUARTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse, serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes.

Enterados ambas partes de las cláusulas del presente convenio en señal de conformidad firmamos en duplicado en la ciudad de Acobamba a los .7. días del mes de febrero del año 2023.

Por la **MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE ACOBAMBA**

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**



Francisco Eduardo Vicuña Sedano  
ALCALDE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez  
PRESIDENTE

Sr. FRANCISCO EDUARDO VICUÑA  
SEDANO  
Alcalde

Dra. MILAGRO ROSARIO HENRIQUEZ  
SUAREZ  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Lugar:

Fecha: 07 FEB 2023

Lugar:

Fecha: 07 FEB 2023

